SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

6043 *BARLEZ, S.A.L.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General de accionistas celebrada el 21 de octubre de 2026 acordó aumentar el capital social en 120.400 euros mediante aportaciones dinerarias. El aumento se realizará mediante la emisión de 20.000 acciones ordinarias nominativas, de clase y serie únicas, de 6,02 euros de valor nominal cada una, numeradas del 15.001 al 35.000, ambos inclusive. Las acciones estarán representadas por títulos individuales o múltiples y tendrán los mismos derechos que las acciones ordinarias existentes, sin perjuicio del régimen legal de las acciones propias. Se emiten a la par, sin prima de emisión, con desembolso íntegro en el momento de la suscripción. El capital previo es de 90.300 euros, íntegramente suscrito y desembolsado. Si el aumento se suscribe íntegramente, el capital social quedará fijado en 210.700 euros, dividido en 35.000 acciones.

Derecho de suscripción preferente: Los accionistas y quienes adquieran válidamente sus derechos podrán suscribir 16 acciones nuevas por cada 11 acciones antiguas. La base de cálculo de esta proporción es de 13.750 acciones pertenecientes a terceros. La proporción incorpora la atribución proporcional a las restantes acciones de los derechos económicos correspondientes a las 1.250 acciones en autocartera. La sociedad no podrá suscribir sus propias acciones nuevas.

Plazo y forma de ejercicio: El derecho podrá ejercitarse desde el 20 de noviembre de 2026 hasta el 20 de diciembre de 2026, respetando un plazo mínimo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BORME. La asistencia a la junta no sustituye el ejercicio del derecho en esta oferta.

La suscripción se efectuará mediante comunicación escrita remitida por burofax al Consejo de Administración en el domicilio social, calle Adaptación número 23 de Getafe. La comunicación identificará al suscriptor, el número de acciones solicitadas y los derechos aportados o agrupados. Deberá acompañarse del justificante de ingreso del nominal íntegro en la siguiente cuenta de titularidad de la sociedad con IBAN: ES6020858043910330003269.

Solo podrán suscribirse acciones enteras con derechos suficientes. No se aplicarán redondeos unilaterales ni adjudicaciones discrecionales de fracciones. Se permite agrupar o transmitir derechos conforme a la ley y a las restricciones estatutarias efectivamente oponibles, así como presentar instrucciones conjuntas coincidentes y, en su caso, designar representante común para las acciones adquiridas en copropiedad. La acreditación y agrupación se realizará mediante entrega al Consejo de Administración de copia fehaciente del documento en el que conste la copropiedad y la designación de representante. El Consejo comprobará la legitimación y los ingresos y comunicará las incidencias subsanables con tiempo suficiente para no frustrar el ejercicio del derecho. Los derechos no ejercitados válidamente se extinguirán al finalizar el plazo.

Segunda fase: Las acciones sobrantes se ofrecerán por comunicación individual escrita y de recepción acreditable a los accionistas que hayan suscrito válidamente en la primera fase. Dispondrán de un mes desde la recepción para solicitar y desembolsar acciones adicionales. Se establecerá una fecha común de cierre que respete dicho plazo para todos. Si la demanda excede la oferta, las acciones se distribuirán proporcionalmente a las acciones antiguas no propias que

cve: BORME-C-2026-6043
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

legitimaran a cada solicitante al abrirse la primera fase. Se respetará el máximo solicitado y los excedentes se redistribuirán por el mismo criterio. Los restos se adjudicarán por orden de mayor resto decimal y, en caso de empate, por sorteo documentado. Los ingresos no aplicados se devolverán sin demora injustificada. Solo podrá anticiparse el cierre cuando todos los destinatarios hayan suscrito y desembolsado sus asignaciones o renunciado expresamente al resto.

Tercera fase y cierre: Si subsisten acciones sobrantes, el Consejo podrá ofrecerlas a terceros no accionistas en las mismas condiciones de nominal y desembolso. La oferta se realizará mediante comunicación individual fehaciente y con un plazo de un mes desde su recepción, sin perjudicar las solicitudes válidas anteriores. El Consejo podrá también prescindir de esta fase y cerrar el aumento por el importe efectivamente suscrito y desembolsado.

Se admite expresamente la suscripción incompleta: el aumento será válido por la cuantía efectivamente suscrita y desembolsada, quedando sin emitir las acciones no suscritas. Si no se suscribe ninguna, no se incrementará el capital. Las tres fases y el cierre deberán concluir dentro del plazo máximo de un año desde la adopción del acuerdo.

Los socios podrán solicitar al Consejo la expedición de una certificación del acuerdo de aumento de capital adoptado por la Junta a los efectos de conocer el texto íntegro del mismo.

En Getafe, 3 de noviembre de 2026.- El Presidente del Consejo de Administración, José María González Barcala.

ID: A260048496-1

cve: BORME-C-2026-6043
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde